



ASUNTO: RESOLUCIÓN Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

SAT [14 de septiembre de 2022](#)

Entra en vigor: [15/09/2022](#)

Secretaría de Economía:

Resumen de la publicación:

935. Continúa el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de aceros planos recubiertos, incluidas las que ingresen por los regímenes de importación definitivo, temporal, depósito fiscal, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, así como las que ingresan al amparo de la Regla Octava para la aplicación de la TIGIE, originarias de Vietnam, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7210.30.02, 7210.41.01, 7210.41.99, 7210.49.99, 7210.61.01, 7210.70.02, 7212.20.03, 7212.30.03, 7212.40.04, 7225.91.01, 7225.92.01 y 7226.99.99, y al amparo de la Regla Octava por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.13, 9802.00.15 y 9802.00.19 de la TIGIE, o por cualquier otra:

- a. de 12.34% para las importaciones provenientes de la productora exportadora Hoa Phat;
- b. de 7.00% para las importaciones provenientes de la productora exportadora Hoa Sen;
- c. de 6.64% para las importaciones provenientes de la productora exportadora Nam Kim;
- d. de 8.29% para las importaciones provenientes de la productora exportadora Pomina;
- e. de 12.08% para las importaciones provenientes de la productora exportadora Ton Dong;
- f. de 12.34% para todas las demás productoras exportadoras, y
- g. las importaciones provenientes de la productora exportadora Maruichi no se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

943. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.